BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

# PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS/AS: Da NATALIA ÉVORA SOTO

D. JOSÉ JUAN HERRERA MARTEL D<sup>a</sup> ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO

D. ANDRÉS DÍAZ MATOSO
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA
Dª MARÍA LUISA RAMOS MEDINA
D. JOSÉ ROQUE PÉREZ MARTÍN
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ
D. HIAN ESTÁRICO OUINTANA

D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA D. YLENIA J. ALONSO VIERA

Da YANIRA L. DOMÍNGUEZ HERRERA

Da ÁGUEDA MONTELONGO GONZÁLEZ (Se incorpora en el punto 2º)

D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. GUSTAVO GARCÍA SUÁREZ
Dª SILVIA PEIXOTO GALLEGO
D. ALEJANDRO J. JORGE MORENO
Dª LIDIA ESTHER JAIME ROGER
D. FERNANDO MÉNDEZ RAMOS

No asisten con excusa: Da Edilia Pérez Guerra, D. Francisco Artiles Sánchez, y D. Blas Acosta Cabrera.

# SECRETARIO GENERAL: D. MIGUEL A. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las doce horas y dos minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Salón de Actos de la Casa Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los/as., Consejeros/as arriba reseñados y asistidos del Sr. Secretario General, D. Miguel A. Rodríguez Martínez.

# ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS: 08.11.2018 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 19.11.2018 (ORDINARIA).

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones: 08.11.2018 (extraordinaria y urgente) y 19.11.2018 (ordinaria), fueron aprobadas por el voto unánime de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros./a., miembros asistentes.

2.- ADJUDICACIÓN A OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO "CONTRATACIÓN CONJUNTA DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

# PROMOVIDA POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

En este punto se incorpora Da Águeda Montelongo González.

Da Rosa Delia Rodríguez Clavijo explica la propuesta.

En este punto se ausenta D. Juan Jiménez González.

# **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Vista la propuesta de la Técnico del Servicio de Contratación, D<sup>a</sup> Nereida Betancor de León, de fecha 30/11/2018, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 30/11/2018.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Resolutorios, de fecha 12/12/2018.

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 3 del grupo político PSOE, 2 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), y 3 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA:** 

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación y adjudicar a la empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. con CIF A48010573, el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de las obras así como el suministro e instalación del equipamiento de la Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes promovida por el Cabildo Insular de Fuerteventura", con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El precio del contrato es el siguiente, según proposición económica del propuesto adjudicatario:
  - ° Prestación consistente en la redacción de proyecto: 93.457,94 € IGIC excluido.
  - ° Prestación consistente en la ejecución de las obras: 6.632.979,07 € IGIC excluido.
- ° Prestación consistente en el suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento base de licitación: 231.652,10 € IGIC excluido.
- ° Prestación consistente en el suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento ofertado en caso de ofertar baja al valor estimado de la prestación referida a la ejecución de las obras según orden de prelación recogido en el PPTP: 2.387.705,27 € IGIC excluido.

La ejecución de estas obras están sujetas al tipo impositivo del 0 % del IGIC de conformidad con la resolución de fecha 13.07.2018 de la Dependencia de Tributos Interiores y Propios.

El coeficiente de baja ofertado al cuadro de precios de la Fundación CIEC a aplicar a l a valoración de las obras es el  $10,72 \in$ 

- **b)** Los plazos parciales de ejecución ofertados son los siguientes:
- \* Prestación consistente en la redacción de proyecto: 2 meses a contar desde la firma del acta de inicio.

- \* Prestación consistente en la ejecución de las obras: 12 meses a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo en conformidad una vez se haya supervisado, aprobado y replanteado el proyecto y obtenidas las autorizaciones o licencias de aplicación.
- \* Prestación consistente en el suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento ofertado: 1 mes de conformidad con las determinaciones del PPTP.

SEGUNDO.- Disponer el gasto que la contratación genera por importe de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTE Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.345.794,38 €), como gasto plurianual, con la siguiente distribución por anualidades, reajustando el aprobado por el pleno al aprobar el expediente de contratación:

Anualidad 2018: 93.457,94 € Anualidad 2019: 5.329.507,76 € Anualidad 2020: 3.922.828,68 €

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la adjudicataria y citarle para la firma del contrato administrativo que tendrá lugar en las dependencias del Cabildo Insular de Fuerteventura, en la fecha y hora que se señale en la correspondiente notificación, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación a los licitadores en la forma prevista en la LCSP, requiriéndole para que presente, antes de la formalización, los documentos que determina el PCAP.

**CUARTO.- Notificar** el acuerdo **al resto de licitadores y publicar** el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante de esta Administración para general conocimiento de los interesados.

**QUINTO.-** Designar Responsable de Contrato al Arquitecto Superior de la Corporación Don Juan Carlos Pérez Sánchez de conformidad con el PCAP.

- **SEXTO.-** Designar un órgano colegiado de apoyo al Responsable del Contrato compuesto por los siguientes técnicos y profesionales:
- **a.** Técnicas de la Consejería de Política Social a doña Nereida Gil Betancor, y doña Juana del Rosario Cedrés Reyes.
- **b.** Profesionales externos: don A. Rubén Rodríguez Rodríguez, abogado; y don ramón Checa Quevedo, Arquitecto Superior, en su condición de redactores de los pliegos rectores de la licitación y del anteproyecto de construcción.

El citado órgano funcionará bajo la dirección y supervisión del Responsable del Contrato, que lo convocará cuando lo estime por conveniente para que le preste asistencia técnica y jurídica especializada para el mejor desempeño de sus funciones, asistiendo a cuantas reuniones de coordinación considere oportunas, tanto a nivel interno como con la contratista.

**SÉPTIMO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público; remitir al Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

OCTAVO.- Habida cuenta que se licita un contrato sujeto a regulación armonizada, contra el acuerdo de adjudicación cabe interponer recurso especial en materia de contratación, por lo que se formalizará el

contrato una vez hayan transcurrido los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación a los licitadores en la forma prevista en la LCSP.

**NOVENO.-** Delegar, de conformidad con la D.A. Segunda de la LCSP las facultades que como órgano de contratación corresponden al Pleno en este contrato, en el Presidente de la Corporación.

# 3.- GESTIÓN DEL CENTRO SOCIOSANITARIO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN RÉGIMEN DE ESTANCIA DIURNA DE CORRALEJO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

En este punto se ausenta Da Águeda Montelongo González.

D<sup>a</sup> Rosa Delia Rodríguez Clavijo explica la propuesta.

En este punto se reincorpora D. Juan Jiménez González.

# **INTERVENCIONES:**

- **D.** Andrés Briansó Cárcamo: este centro estuvo inicialmente vacío y luego fue cedido a la Asociación de Familiares de Alzheimer, y no se sabe qué va a pasar con tal Asociación. Se desconoce la situación física del inmueble. La ubicación del centro no es la adecuada. El Ayuntamiento ha sido incapaz de gestionar este centro. A día de hoy no se gestiona ni una sola plaza y se opta por externalizar el servicio. En esas circunstancias no se puede apoyar el acuerdo.
- **D**<sup>a</sup> Rosa Delia Rodríguez Clavijo: respecto de la Asociación AFA, el planteamiento inicial era que pudiera seguir en una parte del edificio pero jurídicamente no era viable y el Ayuntamiento le ofreció otra ubicación. Hoy siguen en el edificio. El edificio está bien conservado.

# **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup> Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 2 de noviembre de 2018, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 6/11/2018.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Resolutorios, de fecha 12/12/2018

El Pleno de la Corporación, por 13 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, y 1 de D. Claudio Gutiérrez Vera, del grupo político Partido Popular), y 6 abstenciones (3 del grupo político Podemos, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), **ACUERDA:** 

- Aprobar el MODELO DE GESTIÓN INDIRECTA del Centro Sociosanitario para Personas Mayores Dependientes en régimen de estancia diurna de Corralejo, a través del correspondiente contrato administrativo.
- Adscribir el inmueble cedido por el Ayuntamiento de La Oliva mediante el Convenio de cesión de Uso del Bien Inmueble denominado Centro de Mayores "Josefina Plá", suscrito entre el Ayuntamiento de La Oliva y el Cabildo de Fuerteventura el 31 de julio de 2017 (Bien nº 18163), al servicio de Estancia Diurna.
- 4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO "MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 30+500 Y 35+530" Y APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN CONCRETA E

# INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES A OCUPAR TEMPORALMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

D. Rafael F. Páez Santana explica la propuesta.

# **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Vista la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Carreteras, D. Tomás Quesada de Saá, con el visto bueno de la Consejera Insular de Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios, D<sup>a</sup>. Edilia Pérez Guerra, de fecha 16/11/2018, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha27/11/2018.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Resolutorios, de fecha 12/12/2018

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto "MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK 30+500 Y 35+530" redactado por D. Antonio K. Carreño Peña Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Carreteras del Cabildo Insular y su anexo de drenaje, redactado por D. Ronald Peñate Caballero y D. Antonio Ridruejo Temes, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos externos, con un presupuesto base de licitación de novecientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta euros con noventa y cuatro céntimos (959.750,94€), con un IGIC aplicable del 7% y por importe de sesenta y siete mil ciento ochenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (67.182,57€).

**SEGUNDO.-** Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al proyecto técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas, a los efectos de ocupación temporal de terrenos, de conformidad con los artículos 13.1 de la Ley de Carreteras de Canarias y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**TERCERO.-** Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes a ocupar temporalmente para la ejecución de la obra y que se expresan al final de este acuerdo.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Oliva, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación provincial, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la ocupación temporal puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Secretaría General: P/O-17.12.2018

MARM/mpc

# RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Término Municipal: La Oliva (Las Palmas)

FINCA Nº 1		
Datos de la titularidad		
Propietario:	N.I.F./C.I.F.:	Dirección:
Pedro Medina Castro (100%)	42448108K	C/ Domingo J. Navarro, 28 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Datos de la finca		
Término municipal:	Lug	gar:
La Oliva	Ва	rranco del Jable
Polígono: 5 Po	arcela: 124	Superficie afectada: 1.196,10 m <sup>2</sup>

FINCA N° 2					
Datos de la titularidad					
Propietario:	N.I.F.:	Dirección:			
Pedro Medina Castro	42448108K	C/ Domingo J. Navarro, 28			
(100%)	424401UON	35002 Las Palmas de Gran Canaria			
Datos de la finca					
Término municipal:	Lug	gar:			
La Oliva	Barranco Jable				
Polígono: 5 Po	ırcela: 236	Superficie afectada: 1.246,80 m <sup>2</sup>			

- 5.- EXPROPIACIÓN FINCAS ALEDAÑAS CASA DE LOS CORONELES, T.M. DE LA OLIVA (EXP. 59/18) ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.
  - D. Juan Jiménez González explica la propuesta.

# **INTERVENCIONES:**

**D.** Andrés Briansó Cárcamo: es un asunto complejo. Es una buena iniciativa poner en valor el entorno de la Casa de los Coroneles.

# **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe jurídico de la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio, Da Lucía de León Hernández, de fecha 4 de diciembre de 2018.

Vista la propuesta de la Presidencia, de fecha 5 de diciembre de 2018.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA**:

**Primero.-** Tramitar el Convenio por el que el Cabildo de Fuerteventura encomiende a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias para que proceda a la expropiación de las fincas o parcelas incluido el aljibe redondo aledañas a la Casa de los Coroneles, todas pertenecientes al polígono 25

del Catastro del municipio de La Oliva, por la imposibilidad de su adquisición por la vía onerosa, y dado el estado de conservación de las mismas se entiende por razones de urgente necesidad el adquirirlas a través de un expediente de expropiación forzosa.

Las fincas y aljibes se identifican como:

- 1.- La Parcela 2.-35015A025000020000KR
- 2.- La Parcela 3.- 35015A025000030000KD
- 3.- La Parcela 6.- 35015<sup>a</sup>025000060000KJ
- 4.- El aljibe redondo identificado como: 50508. 5050801FS0655S0001YR

Segunda.- Aprobar el Convenio que se adjunta a la presente, relativo a la encomienda de gestión para el ejercicio de la competencia expropiatoria de las parcelas y aljibe descritos en la cláusula anterior a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias.

**Tercero.-** Conforme al artículo 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultar al Presidente para la firma del convenio.

**Cuarto.-** Conforme a los artículos 44 a 47 de la Ley de Cabildos los convenios de encomienda de gestión que se suscriban deberán ser publicados en el Boletín Oficial de Canarias.

6.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA AL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES MÉDICOS, PSICOLÓGICOS Y SOCIALES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL DICTAMEN DEL RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD Y OTRAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

D<sup>a</sup> Rosa Delia Rodríguez Clavijo explica la propuesta.

# **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Da Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 23 de noviembre de 2018.

Visto informe fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 13/12/2018.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA**:

- a) ACEPTAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES MÉDICOS, PSICOLÓGICOS Y SOCIALES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL DICTAMEN DEL RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD Y OTRAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD
- b) Aprobar el CONVENIO POR EL QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, ENCOMIENDA LA GESTIÓN AL CABILDO

INSULAR DE FUERTEVENTURA DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES MÉDICOS, PSICOLÓGICOS Y SOCIALES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL DICTAMEN DEL RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD Y OTRAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO POR EL QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, ENCOMIENDA LA GESTIÓN AL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES PSICOLÓGICOS Y SOCIALES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL DICTAMEN DEL RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD Y OTRAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

En ...... de 2018.

### REUNIDOS

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal neesaria para la formalización del presente Convenio,

## EXPONEN

**Primero.-** El procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad se encuentra regulado.

	A	nivel	estatal,	a	través	del	Real	Decreto	1971/1999,	de	23	de	diciembr	e (BO	Εr	ıùm.	22,	de
26/01/20	000	) de p	rocedim	ien	to para	el r	econo	cimiento,	declaración	ус	alifi	caci	ón del gr	ado de	dis	capac	idad	1.

A nivel autonómico, a través de la Orden de 18 de octubre de 2012, (BOC nùm. 210, de 25/10/2012) que determina el procedimiento para la valoración y calificación del grado de discapacidad de las personas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Orden de 31 de enero de 2013 (BOC núm. 37, de 22/02/2013), que dicta instrucciones para la tramitación y resolución de los expedientes conducentes al reconocimiento del grado de discapacidad por la necesidad de asistencia de tercera persona

para la realización de las actividades básicas de la vida diaria mediante la valoración e informe de los Servicios de Dependencia.

**Segundo.-** El Decreto 124/2016, de 19 de septiembre (BOC núm. 188, de 27/09/2016), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda establece en su artículo 16 b) punto 1 que corresponde a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad el reconocimiento del grado de discapacidad y de la necesidad de concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria y de la dificultad de utilizar transportes colectivos, así como las referentes a diagnosis, valoración y orientación de las personas con discapacidad.

**Tercero.-** La citada Orden de 18 de octubre de 2012, después de establecer como competencia autonómica la relativa a valorar y proponer la calificación del grado de discapacidad a través de los Centros de Valoración de la Discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, señala en su artículo 2.4, que en dicha función facultativa de diagnóstico se podrá recabar la participación de los Cabildos Insulares a través de los correspondientes convenios administrativos de encomiendas de gestión en lo relativo a la realización de los informes (médicos, psicológicos o sociales) de las personas interesadas, en los términos del artículo 11 de la actualmente vigente Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás concordantes que regulan dicha figura de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas, como son la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, la vigente Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá suscribir con los Cabildos Insulares los correspondientes convenios de encomienda donde se fijen los términos y condiciones en que hayan de realizarse tales informes, pruebas y exploraciones y demás actuaciones en orden a la valoración de la discapacidad.

Cuarto.- Por su parte, ya anteriormente a dicha Orden, el Decreto 192/2002, de 20 de diciembre (BOC núm. 21, de 31/01/2003), de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de competencias transferidas en materia de servicios sociales especializados a personas mayores y minusválidos, circunstancia que se había realizado de manera generalizada a todos los Cabildos a través del Decreto 113/2002, de 9 de agosto (BOC núm. 110, de 16/08/2002), recogió en su Disposición Transitoria Cuarta que "el Cabildo Insular de Fuerteventura, a través del personal transferido del Módulo Insular, continuará realizando las actividades de carácter material, técnico o de servicios encomendadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta tanto se proceda a la suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el referido Cabildo Insular."

**Quinto.-** La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en adelante Comunidad Autónoma, precisa, para la valoración y calificación del grado de discapacidad de las personas en el ámbito de la isla de Fuerteventura, por razones de eficacia, eficiencia y economía, recabar la colaboración y participación del Cabildo Insular, tal como contempla la reiterada Orden de 18 de Octubre de 2012, acudiendo a la figura de la encomienda de gestión ordinaria del servicio consistente en la elaboración de informes psicológicos y sociales que sirvan de base para el dictamen del grado de discapacidad.

**Sexto.-** La Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su art. 44 y siguientes contempla la gestión ordinaria de servicios de la Comunidad Autónoma por los Cabildos por razones de eficacia, eficiencia y economía, mediante la figura de la encomienda de gestión y su formalización a través del instrumento del Convenio, con la finalidad de prestar un mejor servicio a la ciudadanía.

Séptimo.- El Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante el Cabildo, con el espíritu de colaboración que ha

de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, tiene interés en cooperar con la Comunidad Autónoma de Canarias con el fin de mejorar las políticas sociales a favor del colectivo de personas con discapacidad.

**Octavo.-** No se estima conveniente la contratación directa por la Comunidad Autónoma de personal para la realización de los trabajos objeto del Convenio, debido a las dificultades organizativas que supondría, entre las que se encuentran la habilitación de locales y mobiliario, lo que supondría un coste superior al derivado de la encomienda de gestión al Cabildo.

**Noveno.-** Conforme a la Ley 9/1987 de Servicios Sociales corresponde a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a través de los órganos que determine su Reglamento Orgánico, la suscripción de los Convenios de Colaboración relativos a planes, programas, servicios, actividades y medios de atención para la promoción y atención social y sociosanitaria a las personas con discapacidad.

**Décimo.-** En el presupuesto de gastos para el año 2018 de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda se ha dispuesto crédito adecuado y suficiente en la **aplicación presupuestaria 23.08.231N.227.09** para cubrir el coste de la presente encomienda que asciende a la **cantidad máxima de 40.396,08 €.** 

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio a tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio formalizar la encomienda de gestión entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, entidad encomendante y el Cabildo Insular de Fuerteventura, entidad encomendada, para llevar a cabo la actividad consistente en la elaboración de informes psicológicos y sociales que sirvan de base para el dictamen técnico facultativo del reconocimiento del grado de discapacidad de aquellas personas que así lo precisen y que residan en la isla de Fuerteventura y otras actuaciones que se señalan en la cláusula siguiente en el ámbito de la discapacidad.

# Segunda.- Actividades o servicios encomendados.

La gestión encomendada a realizar por el Cabildo se concreta en las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de los informes psicológicos y sociales, previstos en la Orden de 18 de octubre de 2012, que sirvan de base para el dictamen técnico facultativo del reconocimiento del grado de discapacidad de aquellas personas que así lo precisen y que residan en la isla de Fuerteventura.

En la elaboración de dichos informes se tendrá en cuenta lo dispuesto en:

Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26/01/2000) de procedimiento para
el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, (BOE núm. 289, de 3/12/2013), por el que se
aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión
social.
Orden de 18 de octubre de 2012, (BOC nùm. 210, de 25/10/2012) que determina el procedimiento
para la valoración y calificación del grado de discapacidad de las personas en el ámbito de gestión de la
Comunidad Autónoma de Canarias
Orden de 31 de enero de 2013 (BOC núm 37 de 22/02/2013), que dicta instrucciones para la

tramitación y resolución de los expedientes conducentes al reconocimiento del grado de discapacidad por la necesidad de asistencia de tercera persona para la realización de las actividades básicas de la vida diaria mediente la valeración e informe de los Servicios de Dependencia
mediante la valoración e informe de los Servicios de Dependencia.  ☐ Orden Ministerial de 2 de noviembre de 2000, (BOE núm. 276, de 17 /11/2000) por la que se determina la composición, organización y funcionamiento de los Equipos de Valoración y Orientación (EVO) dependientes del IMSERSO y se desarrolla el procedimiento de actuación para la valoración del grado de discapacidad dentro del ámbito de la Administración General del Estado.  ☐ Orden Ministerial de 12 de junio de 2001, (BOE núm. 156, de 26/06/2001), sobre creación,
composición y funciones de la Comisión Estatal de coordinación y seguimiento de la valoración del grado de discapacidad.
Las actuaciones deberán realizarse tal y como se establece en el artículo 9, apartados 2 y 4, del Real Decreto 1971/1999, con carácter previo a la formulación de dictámenes por el equipo de valoración y orientación (EVO) de la Consejería.
El Equipo de Valoración y Orientación (EVO) adscrito a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda será el encargado de emitir el dictamen propuesta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9, apartado 3 del Real Decreto 1971/1999, o formular su dictamen en virtud de los informes psicológicos o, en su caso, sociales emitidos por el personal del que dispone el Cabildo para el desempeño de la presente encomienda, tal y como prevé el artículo 9, apartado 4, del citado Real Decreto.
b) Se incluye igualmente en el objeto del presente Convenio, formando parte de la gestión encomendada, el conjunto de funciones que por categorías se detallan en el <b>Anexo I</b> así como la redacción de los siguientes informes relacionados con la discapacidad y previstos en la reiterada Orden de 18 de octubre de 2012:
☐ Informe técnico para vivienda de protección oficial.
☐ Informe técnico para ingreso en centro residencial sociosanitario.
☐ Informe técnico para acceso y adecuación a puestos de trabajo.
☐ Informe técnico para acceso a planes de ayudas de ayuntamientos.  Tercera Obligaciones de las partes.
La Consejería se compromete, para la consecución de los fines del presente convenio, a las siguientes obligaciones:
a) Financiar, con el límite máximo que se establece en la cláusula sexta, el coste del personal propio del Cabildo, correspondiente a 1 profesional de la psicología y 1 profesional del trabajo social, designados por la Corporación Insular, con la dedicación que se señala en la cláusula siguiente y al cual se le asignarán las actuaciones que comprende el objeto de la presente encomienda de gestión.

b) Financiar, con el límite máximo que se establece en la cláusula sexta, los gastos ocasionados, al personal asignado para el desarrollo de la presente encomienda de gestión, por las reuniones de Juntas de Dictámenes,

c) Designar entre su personal propio de la Comunidad Autónoma de Canarias a un facultativo médico y un administrativo que darán la cobertura profesional correspondiente y necesaria que requiera la gestión de la encomienda siempre en coordinación previa con el área y órgano responsable del Cabildo, para dar respuesta, coordinada con el personal propio del cabildo que señala en la letra a) anterior, a los requerimientos de las

formación y coordinación necesarias conforme se señala en la cláusula sexta.

personas usuarias y residentes en la isla de Fuerteventura.

11

- d) Supervisar, dirigir y realizar el seguimiento de la encomienda de gestión conforme lo que se establece en la cláusula quinta.
- e) Proporcionar la formación necesaria para el desarrollo de la presente encomienda al personal que el Cabildo designe en su ejecución.

Por su parte, el Cabildo se compromete a las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar las actuaciones y servicios que comprenden la presente encomienda de gestión, con observación de la normativa vigente en esta materia y la que resultare de aplicación , así como de las directrices y criterios que ambas partes acuerden y bajo la supervisión de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad conforme se establece en la cláusula quinta.
- b) Asignar un profesional de la psicología y un profesional del trabajo social, ambos personal propio del Cabildo, con la dedicación que se señala en la cláusula siguiente, para el desarrollo de las actuaciones que comprende el objeto de la presente encomienda de gestión.
- c) Poner a disposición las instalaciones y medios materiales que sean precisos para la realización de la presente encomienda de gestión.
- d) Remitir la documentación de justificación que se señala en la cláusula octava del presente Convenio.
- e) Someterse a las funciones de dirección, supervisión, coordinación, inspección técnica y control financiero y de fiscalización que pudiera ejercerse por el órgano encomendante o el resto de órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## Cuarta.- Régimen de dedicación del personal.

El personal que deberá designar el Cabildo para el desempeño de la presente encomienda de gestión se fija en los siguientes profesionales:

Categoría profesional	Número
Psicólogo/a	1
Trabajador/a social	1

El personal destinado a la gestión de la presente encomienda dedicará a la misma un total de 120 jornadas laborales anuales en las que desarrollará su actividad conforme al siguiente régimen horario:

	2 jornadas laborales por semana	(96 jornadas	laborales	anuales):	estudio,	valoraciones	personales	у
elabora	ción de informes.							

2 jornadas laborales por mes (24 jornadas laborales anuales): para Juntas de Dictamen, reuniones de coordinación, formación, etc..

El personal que se disponga para la ejecución de las actividades de la presente encomienda dependerá exclusivamente de la entidad encomendada, siendo a su cargo todas las obligaciones laborales y sociales. Dicho personal no tendrá vinculación jurídica alguna, laboral o administrativa con la Consejería.

La Consejería será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación

laboral que con motivo de esta encomienda pudiera generarse o sobrevenir y no se producirá al finalizar la vigencia de la encomienda una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y legislación complementaria.

Asimismo, la Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la entidad encomendada por incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por acciones de la entidad encomendada o de sus trabajadores.

En el caso de vacaciones, permisos por asuntos particulares u otro tipo análogo de ausencias, las jornadas no trabajadas se realizarán con carácter previo o posterior a dicho período, según establezca la dirección de la encomienda.

El régimen horario de dedicación se establecerá por escrito y, al menos con periodicidad mensual, estando a disposición de la dirección de la encomienda.

Si fuese necesario para la realización de la presente encomienda de gestión la contratación de personal, esta se llevará a cabo por el Cabildo Insular de Fuerteventura, bien por contratación directa o por subcontratación del servicio. En este último supuesto, se identificará visiblemente a dicho personal así como la empresa de pertenencia a través de utilización de uniformes o distintivos a tales efectos.

# Quinta.- Dirección y coordinación de la Encomienda.

La Directora del Centro de Valoración de la Discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria, actuará como directora de la presente encomienda, asumiendo las facultades de dirección, supervisión, coordinación y control de la ejecución de la encomienda que tiene atribuidas por la materia competencialmente la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.

La encomienda se llevará a cabo en coordinación con el Equipo de Valoración y orientación encuadrado orgánica y funcionalmente en el Centro de Valoración de la Discapacidad en Las Palmas de Gran Canaria, dependiente de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, centro competente para llevar a cabo la elaboración de informes y dictámenes del reconocimiento del grado de discapacidad.

# Sexta.- Régimen Económico.

Para el desarrollo de las actividades que comprende la presente encomienda de gestión, la Consejería, a través de su Dirección General de Dependencia y Discapacidad, dispone de un crédito por importe máximo de CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (40.396,08 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.231N.227.09 previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, que irá destinado a sufragar los gastos consignados en el siguiente presupuestos de gastos y de ejecución de la presente encomienda:

CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO 2018
Costes de Personal (1*)	38.396,08 €
- 1 Psicólogo/a (120 Jornadas).	20.772,96 €
- 1 Trabajador/a Social (120 Jornadas).	17.623,12 €
Otros gastos (2*)	2.000,00 €
- Gasto máximo de coordinación y desplazamiento (dietas y transporte)	2.000,00 €

TOTAL 40,396,08 €

- (1\*) El importe asignado a este concepto de gasto de coste de personal abarcará el periodo de vigencia fijado en la cláusula décima del presente Convenio; no obstante, dicho importe se podrá aminorar en función del número de jornadas efectivamente realizadas.
- (2\*) También se financiarán los gastos ocasionados por los desplazamientos del personal designado para la gestión de la presente encomienda a reuniones del Centro de Valoración de la Discapacidad, de Juntas de Dictámenes, de formación y de coordinación, debidamente convocadas y necesarias para el desarrollo de las actuaciones de la encomienda, con un límite máximo de los 2.000 € que se señalan.

Dicho presupuesto se ha elaborado tomando como referencia las retribuciones y costes salariales vigentes del personal que presta servicios en el Cabildo Insular de Fuerteventura, conforme comunicación al efecto que obra en el expediente.

# Séptima.- Forma de pago.

La Consejería, a través de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, abonará anticipadamente el 50% del presupuesto señalado en la cláusula anterior, en concepto de entrega a cuenta, una vez firmado el presente Convenio y autorizada la correspondiente disposición y contracción del gasto, con destino a la financiación correspondiente al primer semestre.

Una vez justificado el primer abono anticipado, conforme se establece en la cláusula siguiente y acompañada dicha documentación justificativa de un **informe de conformidad** de la Directora del Centro de Valoración de la Discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria, se procederá al abono del segundo 50% restante, con destino a la financiación correspondiente al segundo semestre.

### Octava.- Justificación de los fondos.

La justificación de los fondos transferidos se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación por parte del Cabildo, una vez firmado el presente Convenio, la correspondiente al primer semestre, y antes del 31 de enero de 2019, la correspondiente al segundo semestre:

- a) **Certificación** de la dedicación, durante el semestre en cómputo horario, del personal asignado para el desarrollo de las tareas objeto de la encomienda de gestión, en el que se incluirán desglosadamente las actividades y actuaciones relativas a desplazamientos al Centro de Valoración de la Discapacidad, Juntas de Dictámenes, reuniones de formación y de coordinación, con indicación de los gastos ocasionados por dichos desplazamientos conforme al modelo que se establece en el **Anexo II** de este Convenio.
- b) **Memoria** donde conste las actuaciones realizadas durante el semestre correspondiente, incidencias que se consideren en la gestión del servicio encomendado y relación numérica y estadística de personas atendidas en dicho periodo.

El Cabildo se obliga expresamente a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

# Novena.- Comisión de Seguimiento.

Al objeto de coordinar la colaboración entre las partes y de evaluar los resultados del Convenio se creará, en el mes siguiente a la formalización del Convenio, una comisión de seguimiento la cuál estará integrada paritariamente por dos representantes de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, uno de los cuáles será la Directora de la encomienda, la cuál ejercerá la presidencia, y otros dos del Cabildo, uno de los cuáles ejercerá el cargo de secretario de la comisión, designados al efecto por los respectivos organismos.

La comisión de seguimiento y control establecerá los protocolos de funcionamiento y fijará la periodicidad de sus reuniones. La presidencia realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con una antelación mínima de 48 horas, y se convocarán reuniones extraordinarias cuando así lo requiera una de las partes. Podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

La comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

La comisión se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de veinte (20) días desde la firma del presente Convenio y cuántas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

Son funciones de la Comisión:

- 1. Velar por el correcto cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2. Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.
- 3. Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- 4. Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
- 5. Informar sobre la eventual modificación del Convenio o la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.
- 6. Poner en conocimiento de las partes la existencia de alguna causa de resolución del Convenio.

A la comisión de seguimiento le serán de aplicación las disposiciones previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

# Décima.- Vigencia del Convenio.

La duración del presente convenio y en consecuencia la duración de la gestión que se encomienda, se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien producirá efectos desde el día 1 de Enero de 2018.

No obstante la duración inicialmente pactada, la vigencia del presente convenio y de la encomienda que se formaliza, podrá prorrogarse de forma expresa por periodos de un año de duración, hasta un periodo máximo de cuatro años, computadas la duración inicial y las prórrogas, previa la conformidad de las partes y estando condicionadas dichas prórrogas a la existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio que corresponda. Dichas prórrogas deberán plasmarse en las correspondientes Adendas.

# Decimoprimera.- Causas de resolución del Convenio.

Además del transcurso del plazo de vigencia fijado, se establecen como otras causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- 1. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2. Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
- 3. Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la entidad gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la entidad gestora de la encomienda.
- 4. Por renuncia de la entidad gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá la comunicación previa a la Administración encomendante, con un plazo de antelación mínimo de dos meses, de dicha intención.

A la fecha de extinción del presente Convenio las actuaciones iniciadas al amparo del mismo serán continuadas por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.

# Decimosegunda.- Reserva de datos.

El Cabildo se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio, (BOE núm. 183, de 30/07/2018), de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal, y en la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, así como a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de dichos datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, el Cabildo se compromete a:

- a) Respetar, en lo que le pueda atañer, lo preceptuado en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.
- b) Observar lo preceptuado en el artículo 7.4 de la Ley Orgánica 1/1982, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

# Decimotercera.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la presente encomienda de gestión queda excluida del ámbito de aplicación de dicha Ley, siendo el régimen jurídico de aplicación a la misma, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre), artículos 44 al 47 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

# Decimocuarta.- Jurisdicción.

Respecto a las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En prueba de conformidad y aceptación de las estipulaciones precedentes, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

El Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura

Cristina Valido García

Marcial Morales Martín

### ANEXO I

# DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO

# FUNCIONES DEL PSICÓLOGO/A

- Explorar, diagnosticar y valorar los aspectos de la personalidad, inteligencia y aptitudes de las personas requeridas y aplicación de pruebas diagnósticas.
- -Valoración de la discapacidad según procedimientos y tablas vigentes en Real Decreto 1971/1999 de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado total de discapacidad, modificado por el Real Decreto 1364/2012, de 27 de septiembre y aplicar códigos diagnósticos siguiendo criterios de Manuales clínicos DSM-IV y/o CIE-10
- -Elaboración del informe facultativo previsto en la Orden de 18 de octubre de 2012 (B.O.C. nº 210, de 25-10-2012).
- Solicitar de otros profesionales los informes que estime necesarios para la valoración de la deficiencia y su porcentaje de discapacidad.
- Cálculo del porcentaje de discapacidad según baremo y vigente.
- Aplicación del baremo de movilidad y 3ª persona.
- Codificación de discapacidad.
- Participación en la junta de valoración.
- Emitir baremos para centros CRM, CAMF, etc.
- Emitir informes técnicos para vivienda, Ayuntamientos (Plan de Ayudas)...

- Valoración de las capacidades residuales para la integración laboral y social.
- Informes para la instrucción del procedimiento de ayuda de invalidez para víctimas de delitos violentos. Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual
- Revisión de los expedientes que lo requieran.
- Prestar asistencia técnica y asesoramiento en los procedimientos contencioso en materia del R.D. 1971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado total de discapacidad, modificado por el Real Decreto 1364/2012, de 27 de septiembre.

## FUNCIONES DEL TRABAJADOR/A SOCIAL

- Estudio y valoración de la situación personal y del entorno sociofamiliar aplicando el baremo de los factores sociales complementarios.
- -Elaboración del informe facultativo previsto en la Orden de 18 de octubre de 2012 (B.O.C. nº 210, de 25-10-2012).
- Entrevistas con el usuario y/o familia.
- Elaboración del informe o dictamen social.
- Aplicación de baremos para CAMF, CRME y Residencia de Adultos.
- Participación en la junta de valoración.
- Transmitir las decisiones del EVO a la persona con discapacidad y/o familia.
- Realizar un seguimiento individual de aquellos casos que lo precisen en coordinación con otros Trabajadores Sociales de zona o diferentes instituciones y asociaciones.

	Prestar	asistencia	técnica	y asesorai	mientos (	en los j	procedin	nientos	contenc	iosos er	n materia	del	R.D.
1971/1	999 de 2	3 de dicien	nbre, de j	procedimi	ento para	a el rec	conocimi	ento, d	eclaració	n y cali	ficación o	del g	rado
total de	discapa	cidad, mod	ificado r	or el Real	l Decreto	1364/2	2012, de	27 de s	septiemb	re.			

# ANEXO II MODELO DE CERTIFICACIÓN

D./Da. en representación de	el Cabildo
Insular de Fuerteventura, con CIF nº en calidad de	
en cumplimiento de lo establecido en la cláusula octava del Convenio de fecha	, suscrito
con la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, por	la que se
encomienda a esta institución la gestión consistente en la elaboración de informes, psicológicos	y sociales
que sirvan de base para el dictamen del reconocimiento del grado de discapacidad y otras actuaci	ones en el
ámbito de la discapacidad, y a los efectos de proceder a la justificación de los gastos ocasion	ados en el
semestre del año	

1º. Que durante el citado semestre el personal, que a continuación se señala, asignado para el desarrollo de las tareas objeto de la encomienda de gestión señalada, ha dedicado a las mismas las siguientes jornadas: NOMBRE Y APELLIDOS Y CATEGORÍA NÚMERO JORNADAS Psicólogo/a Psicólogo/a Trabajador/a Social Trabajador/a Social ACTUACIONES QUE HAN GENERADO DESPLAZAMIENTO **GASTOS** Relación de actuaciones Desglose de gastos por actividad 3..... TOTAL GASTOS para que así conste y a los efectos señalados, firmo la presente certificación en FIRMADO Y SELLADO ANEXO III MODELO DE MEMORIA D./Dª. en representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF nº...... en calidad de ...... en cumplimiento de lo establecido en la cláusula octava del Convenio de fecha ....., suscrito con la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se encomienda a esta institución la gestión consistente en la elaboración de informes psicológicos y sociales que sirvan de base para el dictamen del reconocimiento del grado de discapacidad y otras actuaciones en el ámbito de la discapacidad, y a los efectos de proceder a la justificación de la correcta aplicación de los fondos transferidos en la gestión de la encomienda formalizada en el ...... semestre del año ....., suscribe la presente **MEMORIA** ACTUACIONES REALIZADAS **INCIDENCIAS** RELACIÓN DE PERSONAS ATENDIDAS (numérica y estadística) Lugar y fecha FIRMADO Y SELLADO"

 c) Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio de Colaboración.

d) Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

# 7.- PLAN INSULAR DE LA INFANCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, explica la propuesta.

# **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Vista la propuesta de acuerdo de la Presidencia, de fecha 12 de diciembre de 2018.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA**:

Aprobar el Plan Insular de la Infancia y Adolescencia 2018-2020, asumiendo sus principios y declaración e incorporándolo como programa de actuación anexo al Plan Estratégico del Cabildo de Fuerteventura.

8.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS CC Y PSOE SOBRE IMPLANTACIÓN DE PARQUES EÓLICOS EN LA ISLA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.





# **MOCIÓN**

El Cabildo de Fuerteventura apuesta con decisión por un nuevo modelo energético, siendo posible compatibilizar el paisaje majorero con la implantación de energías renovables, por lo que estas actuaciones deben hacerse en coherencia con el Plan Insular de Ordenación y con la Ordenanza que se tramita en estos momentos y que regulará dónde han de instalarse estas infraestructuras para la producción de energías limpias con el objetivo de que su implantación se ejecute de forma ordenada.

La Ordenanza Insular para la fijación de criterios de homogeneización del uso relativo a las energías alternativas en Fuerteventura tiene como objetivo principal fijar los criterios de homogeneización del uso de las energías renovables, tanto eólica como solar u otras procedentes de fuentes endógenas renovables.

Esta Ordenanza también tiene entre sus objetivos desarrollar una regulación del uso que concilie el desarrollo ambiental, social y económico, que combine la mejor utilización del suelo y la menor ocupación del mismo, con una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales.

En concreto, esta Ordenanza Insular regulará la ocupación y el uso en los distintos suelos. También recogerá la mimetización e integración de las instalaciones existentes en el paisaje, así como la unificación de criterios de localización y ofrecerá una combinación y adecuación de las distintas energías alternativas de acuerdo a los condicionantes técnicos propios de las distintas instalaciones.

Por ello, el Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerda dirigirse al Gobierno de Canarias solicitándole que se paralice la declaración de nuevas instalaciones eólicas o solares en la isla de Fuerteventura hasta que se acuerden entre ambas administraciones criterios de implantación acordes con el paisaje y territorio, en los términos que regule la Ordenanza Insular en tramitación.

# En Fuerteventura, a 12 de diciembre de 2018.

Rafael Páez	Blas Acosta	Andrés Briansó		
Portavoz de CC-PNC	Portavoz PSC-PSOE	Grupo Podemos		

Claudio Gutiérrez Lidia Esther

Grupo Popular Grupo Mixto

El Sr. Presidente anuncia la presentación de una ENMIENDA en la que se "insta al Gobierno de Canarias la suscripción de un protocolo general de actuación conforme al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, en el que se definan las pautas básicas de actuación de ambas Administraciones para la autorización de la implantación de instalaciones de producción de energía eólica o solar de acuerdo con el modelo territorial establecido en el Plan Insular de Ordenación del Territorio, estableciendo los adecuados mecanismos de coordinación y cooperación al respecto".

# **INTERVENCIONES:**

- **D.** Alejandro Jorge Moreno: las formas de presentar la iniciativa y la enmienda no son correctas porque inicialmente se planteó como declaración institucional y ahora se plantea unilateralmente. Están de acuerdo con la moción. ¿Es posible blindar jurídicamente esos compromisos?
- **Sr. Presidente:** se invitó a los grupos a sumarse a la iniciativa y ninguno lo hizo. El ofrecimiento sigue en pie.
- **D.** Gustavo García Suárez: en 2015 el Gobierno de Canarias declaró de interés público 5 parques eólicos en la isla por lo que la iniciativa llega tarde, ¿qué pasa con los parques ya construidos o autorizados? La iniciativa no puede ser retroactiva.
- **D. Claudio Gutiérrez Vera:** es una muestra de improvisación. La gestión política del grupo de gobierno es errática y no han sacado adelante ni la ordenanza ni el PIOF. No ha habido apuesta por las renovables. Anuncia su abstención.
- **D. Rafael F. Páez Santana:** las actuaciones en la isla están en contra del modelo del PIOF actual y futuro. Se apuesta por las renovables pero en coordinación con la ordenación territorial y el respeto al paisaje. Se busca coordinación con el Gobierno de Canarias.
- **D.** Alejandro Jorge Moreno: su grupo aceptó la iniciativa e incluso dijo que aportaría contenido, pero luego la moción fue unilateral. Si hace falta debe usarse la vía contencioso-administrativa en defensa de los intereses insulares.
  - **D.** Gustavo García Suárez: la iniciativa llega a destiempo.

# **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

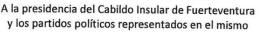
El Pleno de la Corporación, por 17 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, y 2 del grupo político Podemos: Da Andrés Briansó Cárcamo, y D. Gustavo García Suárez; y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM) y 2 abstenciones (1 de Da Silvia Peixoto Gallego, del grupo político Podemos, y 1 de D. Claudio Gutiérrez Vera, del grupo político Partido Popular), ACUERDA:

Instar al Gobierno de Canarias la suscripción de un protocolo general de actuación conforme al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, en el que se definan las pautas básicas de actuación de ambas Administraciones para la autorización de la implantación de instalaciones de producción de energía eólica o solar de acuerdo con el modelo territorial establecido en el Plan Insular de Ordenación del Territorio, estableciendo los adecuados mecanismos de coordinación y cooperación al respecto.

9.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. CONSEJERA DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS, Dª SILVIA PEIXOTO GALLEGO, CON R.E. 35137, DE FECHA 13/11/2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UNA LEY DE GRANDES SIMIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



# CABILDO DE FUERTEVENTURA





FUERTEVENTURA

# MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL A LA APROBACIÓN DE UNA LEY DE GRANDES SIMIOS

(Presentada para el pleno del Cabido de Fuerteventura el próximo el 19 de noviembre de 2018) INSULAR

# Introducción justificativa de la necesidad de esta Moción

Hace más de diez años, concretamente el 25 de julio de 2008, la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Congreso de los Diputados, acordó aprobar la Proposición no de Ley sobre el Proyecto Gran Simio (núm expte. 161/99), presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida- Incitativa per Catalunya Verds, publicada en el BOCG Congreso de los Diputados, Serie D Núm. 19 de 23 de mayo de 2008.

Entre algunos puntos aprobados, estaba el presentar una Ley de grandes simios, que abarcara: el establecimiento de unas condiciones muy rigurosas siempre en ambientes óptimos para su desarrollo y siempre con propósito de conservación, el establecimiento de la prohibición de tenencia con fines comerciales o en cualquier tipo de espectáculo, el establecimiento entre otras medidas de un tipo penal agravado para los casos de comercio, tenencia ilegal y maltrato a grandes simios.

Además de ello, se aprobó el impulsar y emprender por parte del estado español, las acciones necesarias en los foros y organismos internacionales que procedan, para la protección de los grandes simios del maltrato, la esclavitud, la tortura, la muerte y extinción, así como colaborar en proyectos internacionales para la protección "in situ" de las poblaciones de grandes simios en libertad.

Secretaría General: P/O-17.12.2018

MARM/mpc

El programa internacional - no gubernamental - para la ampliación de la igualdad, denominado Proyecto

Gran Simio (PGS), pretende preservar y proteger del maltrato y la muerte a estos compañeros genéticos de

la humanidad que son los Grandes Simios (Orangután, Chimpancé, Bonobo y Gorila). El PGS es una idea

original de un grupo de científicos y pensadores como Peter Singer, Paola Cavalieri, Jane Goodall, Toshisada

Nishida, Rogers y Deborah Fouts, Richard Dawkins. Marc Bekoff, Tom Regan, Richard Leakey, Morris

Goodman, Jared Diamond, etc y cuenta con un enorme apoyo de la comunidad científica nacional e

internacional. Ampliar los límites de nuestra comunidad moral es uno de los objetivos básicos de la ética

ecológica. El Proyecto Gran Simio supone uno de los avances más importantes en esta ampliación de las

fronteras de la igualdad. Debemos evitar la desaparición, el maltrato y la esclavitud de estos seres tan

próximos a nuestra especie y tan cruelmente tratados.

En España todas las Asociaciones Ecologistas y animalistas apoyan al Proyecto Gran Simio, entre ellas

Ecologistas en Acción, Greenpeace y WWF.

Personalidades como José María Bermúdez de Castro y Juan Luis Arsuaga (coodirectores del Yacimiento de

Atapuerca y Premio Príncipe de Asturias), Joaquín Araujo (escritor y naturalista), Alberto Vázquez-Figueroa

(escritor), Jorge Reichmann (Filósofo y científico), Rosa Montero (periodista y escritora), Francisco Garrido

(ExDiputado de los verdes), Marta Tafalla (catedrática), Odile Rodrígues de la Fuente (Fundación Félix

Rodríguez de la Fuente), Juan José Millas (periodista y escritor), Eduardo Punset Casals (escritor) y una

larga de lista de científicos, académicos y de diversas ramas de la ciencia, apoyan al Proyecto Gran Simio y a

sus objetivos, avalando que dicho Proyecto es serio, comprometido y que sólo busca el bienestar de los

grandes simios (chimpancés, gorilas, bonobos y orangutanes), que conforman junto con los humanos, la

familia de los homínidos.

Por otro lado, de forma continuada están apareciendo estudios científicos que equiparan muchas de las

cualidades humanas a los grandes simios. Este hecho y que compartan con nosotros el 99% de la capacidad

genética y numerosas capacidades cognitivas iguales a las nuestras, hace imprescindible que se tomen

excepcionales medidas de protección para los homínidos no humanos y que tengan una Ley que les

garantice sus derechos básicos.

**ACUERDO:** 

- Instar al Gobierno Central a que cumpla con el acuerdo adoptado en la Comisión de

Medio Ambiente Agricultura y Pesca del Congreso de los Diputados en 2008 y desarrolle

la Ley de Grandes Simios.

En Puerto del Rosario, a 12 de noviembre de 2018

Silvia Peixoto

Consejera del Grupo Político Podemos Fuerteventura

24

Da Silvia Peixoto Gallego acepta dejar la moción sobre la mesa si se trae al próximo pleno.

Los miembros de la Corporación aceptan se deje la moción pendiente para el próximo pleno que se celebre.

10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2018 PRESENTADA POR D. ALEJANDRO JORGE MORENO, CONSEJERO DE NUEVA CANARIAS INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO EN LA CORPORACIÓN, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA BIBLIOTECA DIGITAL EN FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



**D.** Alejandro Jorge Moreno, Consejero de Nueva Canarias, integrante del grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** 

# Preámbulo:

El aprovechamiento de las nuevas tecnologías para vincularlas a la Cultura nos da la posibilidad de conservar las obras que desde este Cabildo se vienen publicando desde hace muchos años.

# Exposición de motivos:

El Servicio de Publicaciones del Cabildo viene realizando un buen trabajo, editar diversas publicaciones de escritores majoreros y de otros que no siendo majoreros han escrito sobre nuestra isla (lo cual es de agradecer), supone garantizar un legado a las generaciones futuras y una apuesta por nuestra Cultura.

No obstante a lo anterior, el hándicap se encuentra en que las ediciones de cada una de las publicaciones es limitada, lo que encorseta las opciones de los lectores a la hora de hacerse con un ejemplar o por lo menos leerlo. Sin embargo, las nuevas tecnologías facilitan la digitalización de estas obras, de forma que queden expuestas en un portal web y al alcance de cualquier usuario con independencia de dónde se encuentre. Hasta la fecha es la Biblioteca Virtual de Canarias la que recoge parte de las publicaciones del Cabildo, a todas luces insuficiente.

La institución insular cuenta con un volumen considerable de publicaciones, además, con el paso del tiempo se podrían incrementar las prestaciones que este servicio ofrecería, recogiendo también la publicación de películas, cortometrajes, documentales y otras obras.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura aprueba la creación de la Biblioteca Digital de Fuerteventura, con la finalidad de digitalizar todas las obras posibles editadas por la institución insular.

En Fuerteventura, a 09 de diciembre de 2018.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

D. Alejandro Jorge Moreno explica la moción.

# **INTERVENCIONES:**

- **D. Juan Jiménez González:** gran parte de la actividad cultural del Cabildo se vuelca en la web y ese es el mejor canal de difusión. Todos los autores, excepto dos han accedido a publicar digitalmente sus obras y están prácticamente todas publicadas en ese formato. Existe una biblioteca digital de facto. Por eso no apoyan la moción.
- **D.** Alejandro Jorge Moreno: es una gran oportunidad para un portal web de la cultura del Cabildo de Fuerteventura donde se inserten por ejemplo los premios de Maxoarte, etc.

# **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por 5 votos a favor (3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM, 1 de Dª Silvia Peixoto Gallego, del grupo político Podemos, y 1 de D. Claudio Gutiérrez Vera, del grupo político Partido Popular); 12 votos en contra (8 del grupo político Coalición Canaria y 4 del grupo político PSOE), y 2 abstenciones (de D. Andrés Briansó Cárcamo y de D. Gustavo García Suárez, ambos del grupo político Podemos), **ACUERDA:** 

Desestimar la moción.

11.- MOCIÓN PRESENTADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2018 POR D. ALEJANDRO JORGE MORENO, CONSEJERO DE NUEVA CANARIAS INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO EN LA CORPORACIÓN, RELATIVA AL IMPULSO DE UN CONVENIO CON EL SERVICIO DE URGENCIAS CANARIO Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE LAS PALMAS, A FIN DE QUE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN ACCIDENTE O CATÁSTROFE Y SUS FAMILIAS PUEDAN CONTAR CON AYUDA PSICOLÓGICA INMEDIATA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



**Alejandro Jorge Moreno,** Consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente **MOCIÓN:** 

# Preámbulo:

Por desgracia ninguna persona está exenta de sufrir un accidente o ser familiar de una persona afectada. Desde las Instituciones públicas y principalmente cuando se trata de accidentes de tráfico, debemos continuar por la senda del trabajo que posibilite aumentar la seguridad en las carreteras de la isla.

### Exposición de motivos:

Continuar mejorando las carreteras de la isla, concienciar a la población de la importancia de conducir con precaución y fomentar la educación vial, son acciones que en cierta medida contribuyen a evitar accidentes. Pero tal y como se señala en el preámbulo de esta moción, nadie está exento de sufrir un accidente o ser familiar de una persona afectada. Ante una situación así, ya sea en carretera, en el ámbito laboral, en el doméstico, o en el ocio, las personas involucradas en un accidente o sus familiares se enfrentan a una situación muy complicada, que en muchas ocasiones requiere de una atención profesional psicológica inmediata y de una duración suficiente para garantizar la efectividad de la ayuda.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura impulsará un convenio con el Servicio de Urgencias Canario y el Colegio Oficial de la Psicología de Las Palmas, de forma que en las personas que se vean involucradas en un accidente o catástrofe y sus familias, puedan contar con ayuda psicológica de forma inmediata y con una duración que permita ayudarlas con las suficientes garantías.

En Fuerteventura, a 09 de diciembre de 2018.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

## Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

**D. Alejandro Jorge Moreno** explica la moción y la retira si desde la Consejería se hace un seguimiento del convenio suscrito entre Cruz Roja y el Servicio de Urgencias Canario.

Los miembros de la Corporación aceptan se retire la moción que queda pendiente del correspondiente seguimiento.

12.- MOCIÓN PRESENTADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2018 POR Dª SILVIA PEIXOTO GALLEGO, CONSEJERA DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS, RELATIVA A LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



CABILDO DE FUERTEVENTURA

A la presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura
y los partidos políticos representados en el mismo



Moción para la toma en consideración de Medidas Urgentes en materia de Protección y Bienestar Animal.

### **ANTECEDENTES:**

Hace tiempo que Fuerteventura se encuentra en una situación crítica en materia de bienestar animal. Las 3 perreras de la isla están desbordadas debido a la alta tasa de abandono que padecen muchos animales domésticos. Con demasiada frecuencia trascienden noticias de casos de maltrato animal, abandono, perros encadenados día y noche a la intemperie, etc...Los cuerpos de seguridad y emergencias tienen que asumir de manera cotidiana el rescate de animales que han llegado a poner en peligro, incluso, la seguridad de las personas al invadir carreteras en la isla. No se está llevando un control riguroso de las especies de animales peligrosos, ni se está controlando como debería la cría de animales con fines comerciales. A ello hay que sumar el problema de salud pública que constituye la superpoblación de colonias de felinos incontroladas en zonas urbanas, así como su acción directa sobre las especies endémicas protegidas, algunas de ellas en peligro de extinción, así como la reproducción incontrolada de especies invasoras que amenazan el equilibrio de nuestros ecosistemas.

A la hora de abordar esta situación, las deficiencias no son menores. Las administraciones competentes en materia de protección animal no han sabido gestionar tantas y diversas incidencias, y se han limitado a improvisar medidas que a menudo terminan por agravar aún más la situación, en lugar de aportar soluciones. A lo que habría que añadir el hecho de que las competencias en esta materia se encuentran diseminadas entre varias administraciones y cuerpos de seguridad, resultando frecuente que cada cual desconozca las responsabilidades del otro. En resumen, prima la descoordinación, tanto entre las administraciones públicas y cuerpos del Estado como entre las bienintencionadas personas voluntarias que honrosamente asumen labores tan importantes como la acogida de animales de compañía abandonados o maltratados. Y por peor de todo: no existe en Fuerteventura ningún órgano o foro en el que las partes implicadas puedan sentarse a dialogar, consensuar ideas y coordinar acciones.

Por si eso fuera poco, los recortes de los últimos años de gasto público en este ámbito han logrado dar la puntilla a una situación que se nos antoja, como ya apuntábamos inicialmente intolerable. De todos es conocida la ausencia de campañas de esterilización adecuadas y, como consecuencia, el crecimiento desorbitado de animales abandonados y asilvestrados. Las perreras superan con creces la capacidad de acogida, vulnerando de manera sistemática los estándares mínimos de bienestar animal, y no por deseo expreso de sus regidores. Canarias exhibe el vergonzoso récord de ser la comunidad autónoma que lidera el ranking estatal de maltrato y abandono animal.

Ante semejante panorama de crisis, entendemos que deben tomarse las medidas oportunas para poner freno de una vez por todas a una situación por muchas razones insostenible. El objetivo del bienestar animal constituye un compromiso que debe asumir cualquier sociedad que se cimente sobre valores democráticos: entendiendo el respeto al medio ambiente y a sus moradores humanos y no humanos como una porción del entramado societal sobre la que debemos extender nuestros modelos normativos con rango de derechos universales. En esta tesitura Fuerteventura no puede quedarse atrás, máxime cuando buena parte de la economía insular descansa sobre la imagen proyectada hacia fuera como entrono de inmejorable riqueza natural y cultural.

## **Objetivos**:

Se acaba de exponer el contexto que nos lleva a traer al Pleno de este Cabildo Insular una moción que propone, entre otras medidas urgentes, la creación de un órgano específico para la isla: un Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal que se preste a reunir y regularizar la acción de forma coordinada en esta materia. Serían objetivos de dicho Consejo:

- \* Minimizar la excesiva cantidad de casos de abandono animal que se producen en la isla cada año, así como el número de eutanasias y la aglomeración de estos animales en los refugios.
- \* Concienciar a la población y a las administraciones de lo importante que es la esterilización, el no al abandono y la renuncia a los envenenamientos incontrolados como una solución para acabar con animales molestos (pues suelen morir otros animales, incluso algunos protegidos y en peligro de extinción).
- \* Sacar partido al conocimiento y experiencia de las numerosas personas expertas que posee la isla en este campo, animándolas a integrarse en este Consejo Insular y a participar en la elaboración de políticas y concertación de acciones que sirvan para controlar la procreación de los animales abandonados, la sobrepoblación de especies invasoras o la captura de animales peligrosos.
- \* Asumir un mayor compromiso con nuestro entorno y, de paso, mejorar nuestra imagen turística erradicando las lamentables escenas de maltrato que se producen con frecuencia en el territorio insular.
- \* Mejorar nuestra seguridad vial, ya que muchos de estos animales se encuentran en entornos cercanos a carreteras y autovías, siendo protagonistas de números atropellos que, en no pocas ocasiones, terminan por costarles la vida, poniendo en riesgo a su vez la integridad física de los automovilistas.
- \* Implicamos en las mejoras de nuestras condiciones de salubridad pública, puesto que es una irresponsabilidad no llevar un control de enfermedades e infecciones que padecen los animales que habitan en nuestro entorno y que, sobre todo en contextos urbanos de producción agraria, pueden tener una grave repercusión para la salud de las personas.
- \* Luchar contra la introducción ilegal y la reproducción incontrolada de especies invasoras que amenazan el equilibrio de nuestro ecosistema, poniendo en peligro a especies autóctonas de la flora y fauna protegidas.
- \* Evitar situaciones de alarma social provocadas por casos graves de abusos, maltrato, abandono de animales, así como guiar la labor de los responsables públicos a la hora de afrontar situaciones que tengan que ver con el manejo de animales en tales situaciones.
- \* Promover valores y conductas inspiradas en los principios fundamentales de la bioética, velando por un tratamiento digno a nuestros animales, incentivando la toma en consideración y el adecuado cuidado no sólo de aquellas especies que están ubicadas en nuestros entornos naturales, sino también de las que son utilizadas como parte fundamental para determinadas actividades económicas o culturales, ya estemos hablando de prácticas insertas en el ámbito rural o de eventos festivos, deportes vernáculos o espectáculos.

Por las razones expuestas anteriormente, el Pleno del Cabildo insular de Fuerteventura acuerda:

- 1. Aprobar la creación del Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal como órgano consultivo que aúne a representantes de la red de centros destinados a la protección animal, asociaciones, protectores, personas técnico/jurídico del propio Cabildo, colegios profesionales, universidades, partidos políticos, así como representantes del ámbito judicial del Gobierno de Canarias, de los diferentes municipios de la isla, de espacios con algún grado de protección ambiental, cuerpos y fuerzas de seguridad del estado y emergencias, y también profesionales y particulares con una dilatada experiencia en la defensa animal.
- 2. Asignar a la Consejería Insular de Medio Ambiente la competencia en Protección y Bienestar animal, evitando así la actual dualidad administrativa en competencias que existe en esta materia, repartidas entre las áreas de agricultura, ganadería y pesca y el área de medio ambiente, parque móvil y servicios.

29

- **3.** Aprobar la elaboración de un Reglamento de Protección y Bienestar Animal para la isla de Fuerteventura, con el objetivo de impulsar la adaptación y homogeneización del mismo a escala autonómica, insular y municipal, clarificando así las competencias, las líneas de acción, colaboración y los recursos disponibles a la hora de intervenir respecto a los animales.
- **4.** Proponer la redacción de un Plan Director de Protección y Bienestar Animal que sea de obligada aplicación por todos los organismos y entidades. Este documento debería concentrarse en concretar, además, las normas sobre tenencia responsable de animales domésticos, animales de caza, animales exóticos y animales potencialmente peligrosos.
- **5.** Redactar los pertinentes Protocolos de actuación para casos de maltrato y abandono de animales: siendo especialmente sensibles a la diversidad de las especies y al tratamiento específico que cada cual precisa, implementando para ello la formación de los profesionales encargados de atender tales casos, de forma particular los del Centro de Coordinación y Seguridad (GECOES) del Gobierno de Canarias.

# **INTERVENCIONES:**

Da Silvia Peixoto Gallego explica la moción.

- **D. Juan Estárico Quintana**: debido a la complejidad de la moción y a que el Cabildo de Tenerife no pudo materializarla, pide que se deje sobre la mesa para traerla en enero con participación de representantes del sector.
- Da Silvia Peixoto Gallego: en Tenerife se aprobó por unanimidad, el problema es que el Consejo no se reunió.

Acepta dejarlo sobre la mesa para el próximo pleno de enero.

13.- MOCIÓN PRESENTADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2018 PRESENTADA POR D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA, PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR, RELATIVA LA UBICACIÓN DEL PIRS (PUNTO INSULAR DE RESIDUOS SÓLIDOS). ACUERDOS QUE PROCEDAN.





El Portavoz del grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Claudio Gutiérrez Vera, al amparo del Reglamento de Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y en base a la legislación vigente, eleva al Pleno de la institución la siguiente

MOCIÓN RELATIVA A LA FIRMA DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO SOBRE EL P.I.R.S.

Exposición de Motivos

El municipio de Puerto del Rosario soporta en su término municipal una serie de instalaciones en la que se descargan los residuos de todos los municipios con destino, según su naturaleza, al preparado para el transporte posterior a otro lugar, para la valorización, tratamiento o eliminación in situ. Así como, en su caso, el depósito temporal previo a las operaciones de valorización y tratamiento.

Pese a ser municipio residente de estas instalaciones, la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de vertido y tratamiento de residuos sólidos urbanos aprobada definitivamente con la publicación del anuncio en el BOP nº 57, del 12.05.2004, establece que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario debe pagar la misma cuantía y tasa que se establece para el resto de municipios.

El pasado 26 de marzo, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario remitió al Cabildo de Fuerteventura un borrador de Convenio que, 9 meses después, esta Corporación sigue sin responder a la propuesta de la Corporación municipal.

En Canarias existen varios ejemplos de compensación por gestionar este tipo de instalaciones en los municipios de referencia. Así, en La Palma, el Ayuntamiento de la Villa de Mazo recibe una compensación que ronda los 390.000 euros.

Por todo ello, el grupo Popular solicita:

## PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Cabildo de Fuerteventura procederá a la firma con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario del Convenio para la compensación por la ubicación del Punto Insular de Residuos Sólidos (PIRS) que fue remitido en marzo del presente año.

En Puerto del Rosario, a 11 de diciembre de 2018.-EL PORTAYOZ,

Claudio Gutiérrez Vera

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA

# **INTERVENCIONES:**

- D. Claudio Gutiérrez Vera explica la moción.
- **D**<sup>a</sup> **M**<sup>a</sup> **Luisa Ramos Medina:** la propuesta está simplificada en exceso. El PIRS plantea instalaciones en diferentes puntos de la isla. Las situaciones de otras islas son diferentes en cuanto a titularidad de suelos, etc.
  - En este punto se reincorpora Da Águeda Montelongo González -
- El Servicio Jurídico no aceptó el convenio propuesto pues esa compensación debe ser baremada objetivamente. Se trabaja en otras alternativas.
  - D. Claudio Gutiérrez Vera: la respuesta de la Consejera no es clara y por eso mantiene la moción.

**D**<sup>a</sup> **M**<sup>a</sup> **Luisa Ramos Medina**: la propuesta del Ayuntamiento de Puerto del Rosario fue fruto de las conversaciones mantenidas pero el Servicio Jurídico lo rechazó y por eso se trabaja en otra línea.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por 2 votos a favor (de Dª Águeda Montelongo González y de D. Claudio Gutiérrez Vera, del grupo político Partido Popular), 12 votos en contra (8 del grupo político Coalición Canaria y 4 del grupo político PSOE), y 5 abstenciones (2 de D. Andrés Briansó Cárcamo y de D. Gustavo García Suárez, del grupo político Podemos; y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), **ACUERDA:** 

Desestimar la moción.

# 14.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA Y DE LAS RESOLUCIONES DE SUS CONSEJEROS DE ÁREA, DEL Nº 4092 DE FECHA 30/10/2018 AL Nº 4912 DE FECHA 07/12/2018

Dada cuenta las Resoluciones de la Presidencia y de sus Consejeros de Área, del nº 4092 de fecha 30/10/2018, al nº 4912 de fecha 07/12/2018.

Los/as., Sres./as., miembros asistentes a la sesión se dan por enterados.

# 15.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No se formulan.

# 16.- ASUNTOS DE URGENCIA.

- Adenda primera de prórroga y modificación por reajusta de anualidades del convenio de cooperación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Empleo, Políticas Sociales, Vivienda y Sanidad, y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias
  - D. Rafael F. Páez Santana explica la propuesta.

**Sometida a votación la urgencia:** el Pleno de la Corporación, Por 17 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 2 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), y 3 abstenciones (del grupo político Podemos), ACUERDA: <u>ratificar la urgencia</u>.

# **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por 14 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, y 2 del grupo político Partido Popular), y 6 abstenciones (3 del grupo político Podemos, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), **ACUERDA:** 

a) Aprobar la ADENDA PRIMERA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN POR REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y DE SANIDAD, Y EL CABILDO INSULAR DE

FUERTEVENTURA, PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA DE LAS YA EXISTENTES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS SOCIOSANITARIAS, cuyo texto es el siguiente:

"ADENDA PRIMERA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y DE SANIDAD, Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA DE LAS YA EXISTENTES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS SOCIOSANITARIAS.

En , a de de 2018.

# REUNIDOS

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda al Convenio de cooperación y, en su mérito.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017, autorizó el gasto plurianual número 00782/2017 de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para dar cobertura presupuestaria en la parte correspondiente al Gobierno de Canarias a la actuaciones del II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de Canarias correspondientes al período 2017-2020, por importe de ciento sesenta y un millones ciento cincuenta mil (161.150.000) euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Partida Presupuestaria	2017	2018	2019	2020	Total
23.08.231M.760.	33.389.541	43.281.000	42.719.000	41.760.459	161.150.000
00 PI 177G0061					

**SEGUNDO.-** Con la cobertura del citado gasto plurianual, el 29 de diciembre de 2017 se firmó un Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad, y el Cabildo Insular de Fuerteventura (BOC 35, de 19 de febrero de 2018), para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reformas de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, con el siguiente cuadro de cofinanciación, de acuerdo con la siguiente distribución de las anualidades:

# APORTACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA

2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
4.000.000,00 €	4.500.000,00€	4.000.000,00€	4.500.000,00€	17.000.000,00 €	71

#### APORTACIONES CABILDO

2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
0,00€	216.000,00€	6.766.560,00€	17.440,00 €	7.000.000,00€	29

**TERCERO.-** Por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 14 de marzo de 2018, se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo y los Escenarios Presupuestarios Plurianuales de esta Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2019 – 2021 ( publicado por Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno, BOC 77, de 20/04/2018).

Dicho Acuerdo de Gobierno obliga a esta Consejería a adecuar el gasto plurianual inicialmente aprobado y que daba cobertura a la suscripción de los convenios, al nuevo marco presupuestario establecido por el mismo, tramitándose un procedimiento de reajuste de anualidades que, previa la conformidad de las partes, concluye con la Orden de la Consejera de Hacienda de 28 de mayo de 2018, número de registro 202, de autorización y aprobación del reajuste del citado gasto plurianual número 17/00782, de acuerdo con la siguiente redistribución por anualidades para el período 2017 a 2021:

Partida Presupuestaria	2017	2018	2019	2020	2021	Total
23.08.231M.760.	22 290 541	22.250.000	42.719.000	41.659.593	21.131.866	161.150.000
00 PI 177G0061	33.389.541	22.230.000	42.719.000	41.039.393	21.131.800	101.130.000

**CUARTO.-** Dentro de este reajuste del gasto plurianual inicial se autoriza la nueva distribución de anualidades de las cuantías a aportar por la Comunidad Autónoma de Canarias correspondientes al Convenio suscrito con el Cabildo Insular de Fuerteventura, tal y como se relaciona en el siguiente cuadro:

# APORTACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA

2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL	%
4.000.000,00€	4.500.000,00€	3.000.000,00€	3.500.000,00€	2.000.000,00€	17.000.000,00€	71

QUINTO.- Reajustadas las anualidades y cuantías correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma de la forma señalada, previa solicitud del Cabildo de Fuerteventura, igualmente se reajustan sus aportaciones conforme al siguiente cuadro:

#### APORTACIONES CABILDO

2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL	%
0,00€	216.000'00€	936.115'00 €	2.300.000'00€	3.547.885'00 €	7.000.000'00 €	29%

**SEXTO.-** Aprobado y autorizado el reajuste de anualidades y de las cuantías de financiación, procede formalizar la presente adenda primera de prórroga y modificación, modificando las Cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta del Convenio para su adaptación al nuevo escenario de financiación plurianual, así como establecer la prórroga de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.

**SÉPTIMO.-** Por otra parte, a efectos de dar mayor seguridad jurídica, se ha de precisar que, de entre los gastos a financiar en el presente convenio, serán también de aplicación los gastos de personal necesarios para la ejecución y seguimiento del mismo, procediendo modificar la Cláusula Primera del Convenio. Asimismo resulta necesario incorporar en la Comisión de Seguimiento a la Consejería de Sanidad, dado que es parte firmante modificando la Cláusula Novena.

Las partes intervinientes, que actúan en razón de sus respectivas representaciones, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presenta primera adenda de prórroga y modificación, conforme a las siguientes

# CLÁUSULAS

# PRIMERA.- Modificación de la Cláusula Primera. (Objeto)

Se modifica la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación relativa al objeto con el fin de atender la demanda de las Corporaciones Locales Insulares dada la realidad de la ejecución del presente Convenio, quedando redactada en los siguientes términos:

# "Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de Sanidad, y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para financiar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, a través de las cuales se prestarán servicios de centro de día y de noche, así como de atención residencial, a personas mayores en situación de dependencia reconocida y personas con discapacidad, tengan o no reconocida la situación de dependencia, y que se inicien a partir del ejercicio 2017.

La financiación de las obras de construcción de nuevas infraestructuras, de reforma de las ya existentes y, en su caso, de la adquisición de inmuebles para la creación de nuevas plazas sociosanitarias y del equipamiento, será aplicable tanto a la construcción, reforma y adquisición de inmuebles y de equipamiento de los centros titularidad del Cabildo Insular, como a los gastos del personal necesario para la ejecución y seguimiento del Convenio y los gastos que en materia de subvenciones destinadas a la misma finalidad y en los mismos conceptos, excepción hecha de la adquisición de inmuebles, incurra el Cabildo Insular con respecto a centros de titularidad municipal."

### SEGUNDA.- Modificación de la Cláusula Segunda. (Financiación)

Se modifica la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación relativa a la financiación con el objetivo de incrementar las anualidades así como de reajustar los créditos asignados a las mismas, sin que supere el crédito inicial, quedando redactada con el siguiente tenor:

# "Segunda.- Financiación.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, destina a la financiación de este convenio la cantidad máxima de diecisiete millones (17.000.000) de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.231M.760.00 PI 177G0061, y conforme al siguiente detalle:

Años	Aportación Comunidad Autónoma de Canarias	Porcentaje de financiación Comunidad Autónoma de Canarias
5	17.000.000 euros	71,00%

		Anualidades		
2017	2018	2019	2020	2021
4.000.000,00 €	4.500.000,00 €	3.000.000,00 €	3.500.000,00 €	2.000.000,00€

2. El Cabildo Insular de Fuerteventura destina a la financiación de este convenio la cantidad máxima de siete millones de euros (7.000.000) euros, conforme al siguiente detalle:

Años	Aportación Cabildo Insular	Porcentaje de financiación Cabildo Insular
5	7.000.000 euros	29,00%

Anualidades					
2017	2018	2019	2020	2021	
0,00€	216.000,00 €	936.115'00 €	2.300.000,00 €	3.547.885'00 €	

(...)".

# TERCERA.- Modificación de la Cláusula Cuarta. (Obligaciones de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda)

Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación relativa a las obligaciones de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda con el objetivo de adaptar las mismas al nuevo escenario de financiación plurianual, quedando redactada con el siguiente tenor:

"Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

- 1.- La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda aportará al Cabildo Insular en las anualidades 2017 a 2021 los siguientes importes de las actuaciones a desarrollar:
  - 4.000.000 euros para la anualidad 2017.
  - 4.500.000 euros para la anualidad 2018.
  - 3.000.000 euros para la anualidad 2019.
  - 3.500.000 euros para la anualidad 2020.
  - 2.000.000 euros para la anualidad 2021.
- 2. La aportación de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda se realizará con las demás condiciones de financiación a que se refiere la Cláusula Sexta.
- 3. La financiación de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda tiene el carácter de máximo en su cuantía global."

### CUARTA.- Modificación de la Cláusula Quinta. (Forma de Abono)

Se modifica el primer párrafo del cláusula quinta para contemplar el intervalo de anualidades 2017 – 2021 y se introduce una nueva letra e), con los siguientes textos:

#### "Quinta.- Forma de Abono.

El abono de la aportación dineraria de las anualidades de 2017 a 2021 se realizará de la siguiente manera:

- a) .....
- e) En el ejercicio 2021 se podrá librar, con carácter anticipado, hasta el 100% del importe de dicha anualidad, condicionado a lo que establezca la normativa correspondiente y siempre que se hubiera justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas, los pagos realizados en el año 2020 aunque las nuevas infraestructuras o reformas de las ya existentes no estén aún culminadas."

# QUINTA.- Modificación de la Cláusula Sexta. (Plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación)

Se modifica el punto 2 de la Cláusula Sexta del Convenio relativa a la aplicación de los fondos y justificación de las anualidades, quedando redactado con el siguiente tenor:

## "Sexta.- Plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación.

(...)

2. La aplicación de los fondos y de justificación de las anualidades 2019, 2020 y 2021 será la siguiente:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2019	Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019	Hasta el 31 de octubre 2020
2020	Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020	Antes del 31 de octubre de 2021
2021	Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021	Antes del 31 de diciembre de 2021

(...)".

#### SEXTA.- Modificación de la Cláusula Novena. (Comisión de Seguimiento)

Se modifica el punto 1 de la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación relativa a la Comisión de Seguimiento con el fin de atender la solicitud de la Consejería de Sanidad, firmante del Convenio, y dada la idoneidad de contar con su presencia al tratarse de infraestructuras sociosanitarias, quedando su redacción del siguiente tenor:

### "Novena.- Comisión de Seguimiento.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, uno de los cuales la presidirá, un miembro de la Consejería de Sanidad y tres miembros por parte del Cabildo Insular. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen.

Corresponde a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda designar al secretario.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.

(...)".

## SÉPTIMA.- Prórroga del Convenio.

Se prorroga el Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad, y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reformas de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente adenda, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda El Consejero de Sanidad y Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud

Cristina Valido García

José Manuel Baltar Trabazo

#### El Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura

Marcial Morales Martín"

b) Aprobar la ESTRATEGIA DE ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y DE SANIDAD, Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA DE LAS YA EXISTENTES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS SOCIOSANITARIAS, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTUACIONES	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	TOTAL

CENTRO OCUPACIONAL	955.703,29	425.726,42	0,00	0,00		1.381.429,71
REMODELACIÓN RESIDENCIA CASILLAS	39.966,94	357.718,15	0,00	0,00		397.685,09
RESIDENCIA SALUD MENTAL	8.560,00	213.685,11	3.189.608,47	0,00		3.411.853,58
PISCINA	17.237,70	1.118.016,69	0,00	0,00		1.135.254,39
RESIDENCIA DE MAYORES PUERTO		5.579.385,70	0,00	4.072.828,68		9.652.214,38
RESIDENCIA MAYORES GRAN TARAJAL			396.506,53	877.171,32	5.097.885,00	6.371.562,85
CENTRO OCUPACIONAL GRAN TARAJAL			200.000,00	700.000,00	300.000,00	1.200.000,00
EQUIPO TÉCNICO			150.000,00	150.000,00	150.000,00	450.000,00
TOTAL	1.021.467,93	7.694.532,07	3.936.115,00	5.800.000,00	5.547.885,00	24.000.000,00
	8.716.000,00		15.284.000,00			

- c) Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma de la presente Adenda.
- d) Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

#### 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- **D. Claudio Gutiérrez Vera** expone las que jas que tienen los vecinos de Ajuy respecto del transporte público para llegar a Pájara y enlazar con el Norte de la isla, ¿conoce esas quejas? ¿ el problema está ya solucionado?
- **D**<sup>a</sup> Águeda Montelongo González: solicita la documentación de las justificaciones de los fondos del FDCAN 2018. Pregunta: ¿El Cabildo ha certificado los fondos del FDCAN para 2018? ¿qué cuantía? ¿cuánto remanente ha quedado? ¿podría disponer del informe de la Interventora?
- D. Alejandro Jorge Moreno presenta por escrito un ruego y dos preguntas que se insertan a continuación:

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2018038602 11/12/2018 . Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 11774031244127634346.



Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación el siguiente RUEGO:

Ruego señor presidente que valore la posibilidad de dirigirse al Gobierno de Canarias para incorporar seguridad privada en los centros de salud de la isla. Y que de esta forma se garantice la seguridad de los pacientes y profesionales que trabajan en estas instalaciones. Recientemente hemos vivido un episodio en un centro de salud de Puerto del Rosario, donde se ha visto la seguridad de las personas amenazada, al carecer la instalación de seguridad en el momento del altercado generado por un paciente.

En Fuerteventura, a 09 de diciembre de 2018.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura



Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PREGUNTA:

¿En qué punto se encuentra la creación del Geoparque de Fuerteventura?

¿Qué duración está prevista para los próximos trámites?

En Fuerteventura, a 09 de diciembre de 2018.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura



Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PREGUNTA:

¿Este Cabildo ha justificado la totalidad todos de los fondos del FDCAN de 2017 a fecha 30 de octubre de 2018?

Si no es así, ¿Cuánto ha dejado de justificar? ¿El Gobierno de Canarias ha enviado una resolución a este Cabildo reclamando la devolución de los fondos no justificados a 30 de octubre de 2018?

En Fuerteventura, a 09 de diciembre de 2018.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

<u>Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura</u>

D<sup>a</sup> Silvia Peixoto Gallego presenta el escrito que se inserta a continuación:





#### CABILDO DE FUERTEVENTURA

En Puerto del Rosario, a 17 de diciembre de 2.018

Doña Silvia Peixoto Gallego, Consejera Insular del Cabildo de Fuerteventura al Sr. Don Blas Acosta, Consejero del área de Turismo del Cabildo de Fuerteventura.

Que teniendo constancia de dos escritos remitidos por el Ayuntamiento de Tuineje, los cuales tuvieron entrada en este Cabildo Insular con fecha 15 de junio del presente año 2.018, con los números de registro 19.460 y 19.466, respectivamente.

Y teniendo conocimiento que la Consejería competente para la resolución de dichos asuntos resulta ser la propia del área de Turismo, la cual se encuentra delegada al Sr. Consejero a quien me dirijo.

Por tal motivo le requiero para que manifieste la causa por la cual dichos expedientes y dado el tiempo transcurrido aún no han sido resueltos.

En espera de su contestación y sin otro particular reciba un cordial saludo.

Fdo. Silvia Peixoto Gallego

A continuación se insertan las respuestas a las preguntas planteadas por los/as., Sres./as., Consejeros/as.:





# D. FRANCISCO M. ARTILES SÁNCHEZ CONSEJERO DE PARTIDO POPULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

En relación a su pregunta formulada en el Pleno Ordinario de fecha 19 de noviembre de 2018;

Respecto a los Parques Eólicos, los problemas para la puesta en marcha especialmente de El Moralito, ¿qué va a hacer el Cabildo al respecto? ¿Qué va a hacer con las torretas de alta tensión porque son necesarias para la isla a la vista de la sentencia de este Cabildo?

En cumplimiento de la moción aprobada por este Pleno, los servicios jurídicos de este Cabildo interpusieron las correspondientes acciones que han dado lugar a la suspensión del nuevo tendido eléctrico de 132 Kilovoltios en el tramo que une Puerto del Rosario con Gran Tarajal.

Corresponde ahora al área de Industria del Gobierno de Canarias y a Red Eléctrica garantizar que ese tramo se ejecute en su caso por el trazado previsto por el PIOF.

Por tanto, es el Gobierno de Canarias quien puede tener la respuesta final a esta pregunta.

En Puerto del Rosario, a 17 de diciembre de 2018.

Fdo: Marcial Morales Martín.

EL PRESIDENTE,





# RESPUESTA REALIZADA POR DOÑA SILVIA PEIXOTO GALLEGO, CONSEJERA DE PODEMOS:

¿Cómo es posible que las bases generales incluyan un criterio de clasificación de la experiencia que es de imposible cumplimiento por los aspirantes que no pertenecen al CAAF?

¿Qué razón hay para valorar de forma tan desproporcionada la experiencia de los aspirantes según trabajen en el CAAF (los que ocupen los puestos objeto de la convocatoria) o procedan de otras administraciones públicas?

El proceso se ajusta a la disposición transitoria cuarta del TREBEP y a los planes de empleo aprobados con el objeto de estabilizar al personal temporal estructural existente en las administraciones públicas.

" ....En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria".

No obstante, las bases generales fueron negociadas como indica la normativa vigente con la representación sindical de conformidad con el artículo 37 del TREBEP, por lo tanto, las bases fueron fruto de la negociación colectiva.

¿Qué razones se tomaron en consideración para no valorar la experiencia de los aspirantes que trabajen en la empresa privada cuando los puestos objeto de la convocatoria son frecuentes en ese ámbito?

Reiterándonos en lo anterior, cabe solo añadir que se trata de un proceso extraordinario de estabilización del personal temporal estructural que se regula a través de las figuras de los planes de empleo regulados en la normativa vigente.

## ¿Les parece justo los términos en que está valorada la experiencia de los aspirantes?

En cuanto a esta pregunta si nos parece justo o no esta parte no va a entrar entendiendo que las actuaciones realizadas se ajustan al procedimiento reglamentario.

¿Qué razones o motivos justifican la inclusión de una memoria sobre el puesto de trabajo como prueba de la fase de oposición cuando el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General del Estado, dispone en su artículo 45 que la presentación de memorias y entrevistas forman parte de la fase concurso y solo se utilizarán en concursos específicos en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir?

En este punto, aclarar que no se puede confundir provisión de puestos de trabajo regulada en el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, con la forma de acceso a la administración cuyo requisitos se regulan en el artículo 61 del TREBEP, que entre otros aspectos cabe destacar el apartado 2 y 7 del citado artículo: " .....2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concursooposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos."

No obstante del citado Real Decreto que expone la Sra. Peixoto si es de aplicación a este proceso selectivo el Título I del Real Decreto 364/1995.

¿Le parece razonable y justo exigir una memoria sobre el puesto de trabajo a una persona cuya formación académica es un certificado de escolaridad y que solamente aspira a ocupar un puesto de oficial de segunda?

Reitera esta parte que no entramos a valorar lo que nos parece justo o no sino al cumplimiento de unas normas y volvemos a recalcar que las bases generales fueron objeto de negociación y así mismo pudieron ser impugnadas por cuantos terceros pudieran considerar que infringe el ordenamiento jurídico.

¿Tiene previsto modificar las bases generales para cumplir los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir los procesos de selección de acceso a la función pública?.

En cuanto al procedimiento que se refiere no se puede modificar las bases generales a la vista de que el procedimiento data de 2013 y está en fase de culminación el proceso. En cualquier caso las bases generales se realizan con cada convocatoria y no las realiza esta parte de manera unilateral sino de conformidad con el artículo 37 del TREBEP. Así mismo, no es intención de esta parte vulnerar los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir los procesos selectivos.

Puerto del Rosario, a 10 de Diciembre de 2018

EL CONSEJERO DE DEPORTES, CAZA Y AGUAS.

D. Andrés Díaz Matoso





#### Don Alejandro Jorge Moreno

#### Consejero del Grupo Político de Nueva Canarias

#### Cabildo Insular de Fuerteventura

- D. Domingo Juan Jiménez González, Consejero de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en relación a su pregunta presentada por el consejero Don Alejandro Jorge Moreno, comunica lo siguiente esperando haber dado respuesta a su pregunta.
  - El Gobierno que preside ha decidido cerrar el servicio de sala infantil y juvenil del Centro Bibliotecario Insular. ¿Cuál ha sido el motivo que le ha llevado a tomar esta decisión? ¿Cuándo está previsto que se restablezca este servicio?

El Cabildo va a licitar la contratación permanente de personal exclusivamente destinado al Aula Infantil, de manera que esta, esté permanentemente abierta, ya que hasta ahora se estaba llevando a cabo a través de animadores/as infantiles, cuya vigencia ha terminado porque la ley de contratos con la Administración pública exige que se regularice su función.

Por ello, se ha incluido la creación de una plaza para educador/a, la cual estará destinada a dicha aula y cuyo servicio quedará asegurado dentro de muy poco. Reciba un cordial saludo.

-Consejero de Recursos Humanos, Educación,

Cultura y Patrimonio Histórico-

Fdo.: D. Domingo Juan Jiménez González





# GRUPO POLÍTICO PODEMOS Dª. SILVIA PEIXOTO GALLEGO

En relación al escrito presentado por Dª. Silvia Peixoto Gallego, con fecha de 29 de octubre de 2018 con número de registro de entrada 33.162;

- 1-. ¿Ha emitido algún informe este Cabildo durante esta legislatura referente a la posibilidad de realizar aportaciones al partido político o grupo parlamentario procedentes de la asignación que esta corporación hace a los diferentes grupos políticos? En caso positivo me gustaría obtener una copia.
- 2-. ¿Se ha presentado alguna moción a lo largo de esta legislatura tratando el tema anterior? En caso afirmativo me gustaría obtener una copia de la misma con el resultado de la votación, fecha y partido que le ha presentado.

Consultada sus peticiones en la Unidad de Intervención, nos informan verbalmente que no consta informe alguno al respecto. No obstante, debe precisar a qué tipo de informe se refiere, puesto que el Tribunal de Cuentas ha fijado doctrina al respecto.

En referencia a su segunda pregunta, informarle que todos los consejeros disponen de las actas plenarias para poder consultar directamente todo lo relacionado a Plenos.

En Puerto del Rosario, a 29 de noviembre de 2018.





Grupo Político Podemos Dña. Silvia Peixoto Gallego

En relación a la pregunta realizada por Dña. Silvia Peixoto Gallego, en el pleno de fecha 19 de noviembre de 2018, referente al Convenio con los ayuntamientos de la isla para la esterilización de perros y gatos,

- 1. ¿Ha tenido esta corporación alguna dificultad a la hora de transferir la subvención correspondiente a la campaña de esterilización de gatos al Colegio de Veterinarios de Las Palmas?
- 2. En caso afirmativo ¿Cuáles han sido esas dificultades?

Hasta el momento de la tramitación en la que nos encontramos, no ha habido dificultad para la subvención, la transferencia se hará una vez se firme el convenio. La aprobación y puesta en marcha de dicho convenio lleva un trámite administrativo en el que debe incorporarse, una memoria justificativa, una propuesta, un informe jurídico, etc. De otra parte, el Colegio Oficial de veterinarios de Las Palmas, al que se hará la transferencia, ha tenido que aportar documentación requerida, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Actualmente el expediente del convenio se encuentra en el servicio de intervención del Cabildo, para su fiscalización. Posteriormente se llevará a Consejo de Gobierno, y una vez se acuerde aprobar dicho convenio, se tramitará la subvención.

- 3. ¿Se ha negado algún ayuntamiento a aceptar dicha partida presupuestaria? Todos los ayuntamientos han acordado adscribirse a dicho convenio.
- 4. ¿Dispone este Cabildo del convenio ya aprobado para concretar las medidas a adoptar para la coordinación de los profesionales y equipamiento quirúrgico necesario para la esterilizaciones y campañas de concienciación por el bienestar animal?

Desde el Colegio de veterinarios se está trabajando en la preparación de la información que va a formar parte de la campaña de divulgación, así como, en los preparativos de material y profesionales que vengan a realizar la campaña.

En Puerto del Rosario, a 14 de diciembre de 2018.

La Consejera de Área de Medio Ambiente, Fdo. Natalia Evora Soto

Fin de la sesión.- Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y ocho minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.